



3902

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

Dr. Edison Guerrero Zúñiga

ABOGADO - NOTARIO (E)

A cargo de los Protocolos de los Escribanos Señores:

Tomás Elías Bravo y Juan Aurelio Sánchez

y los Notarios Señores:

Félix Angel Granja, Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado, Dr. Jaime Altamirano Chico,

Dr. José Suárez Ortega y Dr. Fausto Palacios Gavilanes

TERCERA.

COPIA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO

BRUJILLO CULQUI S.A.

Otorgado por:

A favor de:

Por USD 1.000,00

Ambato, 31 de MARZO/ del 201 4

Sucre 09-23 y Quito Teléfonos: 2822903 - 0984727096

Ambato - Ecuador

<u>AÑO</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>CANTON</u>	<u>NOTARIA</u>	<u>ACTO</u>
2014	18	01	02	P

FACTURA NÚMERO 005093

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO

TRUJILLO CULQUI S.A:

CUANTIA: 1.000,00

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, Republica del Ecuador, hoy día LUNES TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor Edison Guerrero Zuñiga, Notario Segundo Encargado de este cantón, conforme consta de la Acción de Personal Número DP18-1001-2013, de fecha veinte y tres de Septiembre del dos mil trece:

COMPARECEN: los señores: MENDIETA AMAYA KATY NORALMA, divorciada, de profesión Ingeniera en Gestión Empresarial, portadora de la cédula de ciudadanía Número 091755204-4; MENESES LEONARDO MANUEL, casado, de ocupación agricultor, portador de la cédula de ciudadanía Número 180233698-0; TRUJILLO CULQUI ÁNGEL SALOMÓN, casado, de profesión chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía Número 180277310-9; TRUJILLO CULQUI CECILIA NARCISA, viuda, de ocupación costurera, portadora de la cédula de ciudadanía Número 180421958-0; TRUJILLO CULQUI JOSÉ FRANCISCO, divorciado, de profesión conductor, portador de la cédula de ciudadanía Número 180362357-6; TRUJILLO CULQUI MARCOS VICENTE, casado, de ocupación obrero,

Dr. Edison Guerrero Zuñiga
NOTARIO SEGUNDO (S)
AMBATO - ECUADOR

portador de la cédula de ciudadanía Número 180409598-0; TRUJILLO CULQUI MARIA CARMELINA, soltera, de ocupación costurera, portadora de la cédula de ciudadanía Número 180304421-1; TRUJILLO CULQUI MARTHA FAVIOLA, soltera, de ocupación quehaceres domésticos, portadora de la cédula de ciudadanía Número 180347487-1; y TRUJILLO CULQUI ROSA ELINA, soltera, de ocupación quehaceres domésticos, portadora de la cédula de ciudadanía número 180287160-6; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y conocidos por mí de que doy fe; y encontrándose presentes dicen que elevan a escritura pública todo el contenido de la minuta que me presentan, que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO PUBLICO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la Constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Uno) MENDIETA AMAYA KATTY NORALMA, divorciada; Dos) MENESES LEONARDO MANUEL, casado; Tres) TRUJILLO CULQUI ANGEL SALOMÓN, casado; Cuatro) TRUJILLO CULQUI CECILIA NARCISA, viuda; Cinco) TRUJILLO CULQUI JOSÉ FRANCISCO, divorciado; Seis) TRUJILLO CULQUI MARCOS VICENTE, casado; Siete) TRUJILLO CULQUI MARIA CARMELINA, soltera; Ocho) TRUJILLO CULQUI MARTHA FAVIOLA, soltera y, Nueve) TRUJILLO CULQUI ROSA ELINA, soltera. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de Transporte con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por el Estatuto que a continuación se detalla. **TERCERA: ESTATUTO COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO**

Notario Segundo (E)
AMBATO, ECUADOR

TRUJILLO CULQUI S.A.- CAPITULO PRIMERO: Artículo Uno.-
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y
PLAZO.- La Compañía se denominará: COMPANÍA DE TRANSPORTE Y
COMERCIO TRUJILLO CULQUI S.A. y deberá realizar todos los actos y
contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se
constituye, es en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. El plazo de
duración de la Compañía, será de cincuenta años que se contarán a partir de la
inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse,
y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales
exigidos para el efecto. Artículo Dos.-OBJETO SOCIAL.- La compañía se
dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan
los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo Tres.- Los
Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes
organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
son susceptibles de negociación. Artículo Cuatro.- La Reforma del Estatuto,
aumento o cambio de unidades, variación de servicio y otras actividades de
Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo Cinco.- La
Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo Seis.- Si
por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de

Dr. Edison Guerrero Zuñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
ABOGADO - EJECUTOR

seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Artículo Siete.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de MILDOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA, divididas en mil acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. Artículo Ocho.- El derecho de

transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones.

Artículo Nueve.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. Artículo Diez.- Para proceder al aumento o

disminución del capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo ciento ochenta y cuatro de

la Ley de Compañías. Artículo Once.- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. Artículo Doce.- Se considerará

propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en

hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. Artículo Trece.- La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. Artículo Catorce.- Los accionistas

ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho

Edison Cuervo Zuniga
NOTARIO SEGUNDO E.
CALLE 100, APOD

UNIDOC 201

de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.

Artículo Quince.- Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la Sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. Artículo Dieciséis.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Diecisiete.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organo supremo de la compañía y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo al presente Estatuto, se dispone para cada uno de los organos de administración. Artículo Dieciocho.- La Junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y mas aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. Artículo Diecinueve.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las juntas ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las juntas extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por si mismos o representantes, siendo

Dr. Edison Guerrero Zuñiga

NOTARIO SEGUNDO (E)

AMATO - ECUADOR

suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. Artículo Veinte.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada, por lo menos por la mitad del capital pagado. Los Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. Artículo Veintiuno.- La Compañía podrá celebrar reuniones de Junta General de Accionistas en la modalidad Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

232

Dr. Juan C. Guerrero Zuñiga
NOTARIO SEGUNDO E
AVANCE ESCRITOR

de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebracion de la Junta. Artículo Veintidós.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la Ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociacion. Artículo Veintitrés.- Del Presidente - El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Artículo veinticuatro.- Del Gerente General - El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una

Dr. Edison Guerrero Zuñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
ABOGADO EJECUTOR

persona que sea o no accionista de la Compañía. Artículo Veinticinco.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. Artículo Veintiséis.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente General. - Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de solvregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones

COPIA AUTÉNTICA
DE LA ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE 19 DE MARZO DE 1920
SEGUNDO (E)
MEXICO, D.F.

de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar al personal bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlos juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. Artículo Veintisiete. - Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. Artículo Veintiocho. - La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la Ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de

Dr. Edson Guerrero Zuñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
AMBATO - ECUADOR

conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia.

Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del

Comisario Principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. Artículo Veintinueve.- La

Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de Compañías. Artículo Treinta.- En cuanto a la

disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General.

Artículo Treinta y uno.- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. Artículo

Treinta y dos.- El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el

cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución

de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del

balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. Artículo Treinta y tres.- Las

ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de

acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Treinta y cuatro.- **DISPOSICIONES**

GENERALES: El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Treinta y cinco.- En todo lo

que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del

COMISARIO SEGUNDO (E)
SECRETARÍA EJECUTIVA

Ecuador. Artículo Treinta y seis.- Los accionistas en comun acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar en forma provisional como Gerente General al señor Ángel Salomón Trujillo Culqui, igualmente nombran en forma provisional como Presidente de la Compañía al señor José Francisco Trujillo Culqui. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor Ángel Salomón Trujillo Culqui, en su calidad de Gerente General provisional, pueda acudir a la Superintendencia de Compañías y solicite la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realice cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente. CUARTA: Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de MILDOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

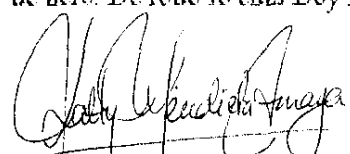
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRIPTO (DOLARES)	CAPITAL PAGADO (DOLARES)	NUMERO DE ACCIONES
1 MENDIETA AMAYA KATTY NORALMA	111	111	111
2 MENESSES LEONARDO MANUEL	111	111	111
3 TRUJILLO CULQUI ANGEL SALOMON	111	111	111
4 TRUJILLO CULQUI CECILIA NARCISA	111	111	111
5 TRUJILLO CULQUI JOSE FRANCISCO	112	112	112
6 TRUJILLO CULQUI MARCOS VICENTE	111	111	111
7 TRUJILLO CULQUI MARIA CARMELO	111	111	111
8 TRUJILLO CULQUI MARTHA CAVIOLA	111	111	111
9 TRUJILLO CULQUI ROSA ELINA	111	111	111

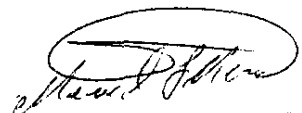
Total	1.000	1.000	1.000
-------	-------	-------	-------

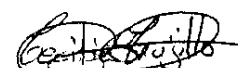


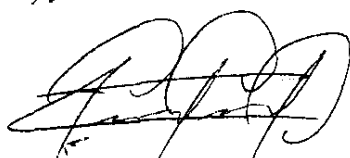
Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. - f) DOCTOR JULIO PAREDES L. - MATRICULA NUMERO SEISCIENTOS DIECISEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA. - Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura publica y en cuyo contenido se ratifica el otorgante. - Yo, el Notario Encargado, para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes legales del caso. - Leída que les fue por mí esta escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes; aquellos comparecientes la aprueban, se ratifican y suscriben conmigo el Notario Encargado. - Habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual Doy Fe.

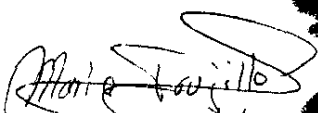
NOTARIO SEGURO
EQUADOR

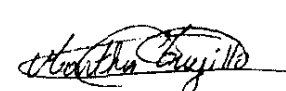

091755204-4
KATTY MENDIETA A.


1802336980
Manuel Mendieta

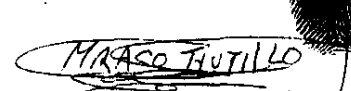

1804219580
Cecilia Trujillo

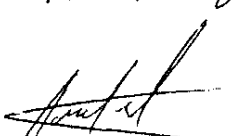

1803623576
JOSÉ TRUJILLO


180304421-1
María Trujillo


180347484-1
MARTHA TRUJILLO


180287160-6
Rosa Trujillo


1804095980
Marcos Trujillo


180277310-9
Angel Trujillo



52
2691
RH

07



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO TRUJILLO CULQUI S.A..

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y
COMERCIO TRUJILLO CULQUI S.A.** se constituyó por
escritura pública otorgada ante el Notario Segundo Encargado del
Cantón **AMBATO**, el **31/03/2014**, fue aprobada por la
Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRA-14-157

- 1.- DOMICILIO: Cantón **AMBATO**, provincia de **TUNGURAHUA**.
- 2.- CAPITAL: Suscrito **US\$ 1.000,00** Número de Acciones 1.000 Valor
US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "...SE DEDICARÁ
EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL
NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA
DEL TRANSPORTE TERRESTRE..."

Ambato, 17 ABR. 2014

Alexandra Espín
Dra. Alexandra Espín Rivas
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

P212146

ACTA PROVISIONAL DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN FORMACION DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO TRUJILLO CULQUI S.A.

En la provincia de Tungurahua, cantón Ambato, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil catorce, siendo las 18H00, en la sede de la Compañía en proceso de formación, ubicada en las calles Carlos Montúfar s/n y Batalla de Tarquí; se instala la Junta con el propósito de formar y constituir la Compañía denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO TRUJILLO CULQUI S.A., se reúnen en calidad de accionistas los señores: Mendieta Amaya Katty Noralma, con cédula de ciudadanía N° 0917552044; Meneses Leonardo Manuel, con cédula de ciudadanía N° 1802336980; Trujillo Culqui Ángel Salomón, con cédula de ciudadanía N° 1802773109; Trujillo Culqui Cecilia Narcisa, con cédula de ciudadanía N° 1804219580; Trujillo Culqui José Francisco, con cédula de ciudadanía N° 1803623576; Trujillo Culqui Marcos Vicente, con cédula de ciudadanía N° 1804095980; Trujillo Culqui María Carmelina, con cédula de ciudadanía N° 1803044211; Trujillo Culqui Martha Faviola, con cédula de ciudadanía N° 1803474871; y, Trujillo Culqui Rosa Elina, con cédula de ciudadanía N° 1802871606. Todos los nombrados son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes convienen en constituir libre y voluntariamente la Compañía de Transporte de Carga Pesada la que tendrá características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador; la Junta se instala con el siguiente orden del día:

1. Elección de la Directiva provisional
2. Puntos varios

1.- Por unanimidad los presentes nombran en calidad de Presidente provisional al señor José Francisco Trujillo Culqui y en calidad de Gerente General provisional al señor Ángel Salomón Trujillo Culqui, quienes aceptan las nominaciones. El Presidente provisional instala la Junta y agradece la presencia y la buena disposición de los asistentes para continuar con la Junta y formar la Compañía.

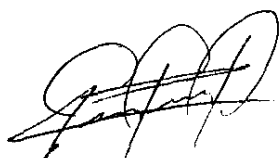
2.- Los presentes resuelven que el capital social de la compañía será de mil dólares americanos distribuidas de la siguiente manera:

1. MENDIETA AMAYA KATTY NORALMA ✓	\$	111
2. MENESES LEONARDO MANUEL ✓		111
3. TRUJILLO CULQUI ÁNGEL SALOMÓN ✓		112
4. TRUJILLO CULQUI CECILIA NARCISA ✓		111
5. TRUJILLO CULQUI JOSÉ FRANCISCO ✓		111
6. TRUJILLO CULQUI MARCOS VICENTE ✓		111
7. TRUJILLO CULQUI MARÍA CARMELINA ✓		111
8. TRUJILLO CULQUI MARTHA FAVIOLA		111
9. TRUJILLO CULQUI ROSA ELINA ✓		111
Total	\$	1.000

Los accionistas presentes autorizan al señor Ángel Salomón Trujillo Culqui nombrado Gerente General - provisional, para que realice los trámites en los organismos competentes para la legalización de la Compañía.

Al no tener otro punto que tratar el Presidente provisional dispone un receso de 30 minutos para la redacción del acta, concluido el receso se reinstala la Junta, dando lectura de la misma el Gerente General provisional quien hace de Secretario, la misma que es aprobada sin ninguna modificación.

Siendo las 21H00 el Presidente provisional declara terminada la Junta, firmando para constancia todos los accionistas presentes.

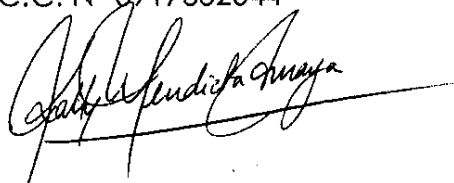


Sr. José Francisco Trujillo Culqui
PRESIDENTE (PROVISIONAL)
C.C. N° 1803623576

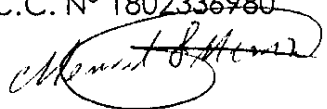


Sr. Ángel Salomón Trujillo Culqui
GERENTE GENERAL (PROVISIONAL)
C.C. N° 1802773109

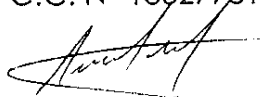
Mendieta Amaya Katty Noralma ✓
C.C. N° 0917552044



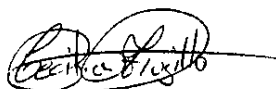
Meneses Leonardo Manuel ✓
C.C. N° 1802336980



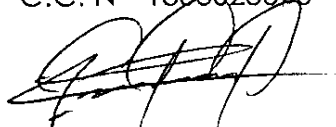
Trujillo Culqui Ángel Salomón ✓
C.C. N° 1802773109



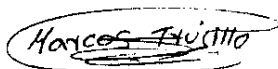
Trujillo Culqui Cecilia Narcisa ✓
C.C. N° 1804219580



Trujillo Culqui José Francisco ✓
C.C. N° 1803623576



Trujillo Culqui Marcos Vicente ✓
C.C. N° 1804095980



Trujillo Culqui María Carmelina ✓
C.C. N° 1803044211

María Trujillo

Trujillo Culqui Martha Faviola ✓
C.C. N° 1803474871

Martha Trujillo

Trujillo Culqui Rosa Elina, ✓
C.C. N° 1802871606

Rosa Elina Trujillo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7605456
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TRUJILLO CULQUI MARTHA FAVIOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2014 11:28:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO TRUJILLO CULQUI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



12

2691

Banco ProCredit**CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL****Ecuador**

Ambato, 26 de Marzo de 2014

ANGEL SALOMON TRUJILLO CULQUI con documento de identidad N° 1802773109 consignó en este Banco, un depósito de \$ 1000.00 (UN MIL CON 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO TRUJILLO CULQUI SA hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

El mencionado depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de socio	Moneda	Valor
MENDIETA AMAYA KATTY NORALMA	USD	111.00
MENESES LEONARDO MANUEL	USD	111.00
TRUJILLO CULQUI ANGEL SALOMON	USD	111.00
TRUJILLO CULQUI CECILIA NARCISA	USD	111.00
TRUJILLO CULQUI JOSE FRANCISCO	USD	112.00
TRUJILLO CULQUI MARCOS VICENTE	USD	111.00
TRUJILLO CULQUI MARIA CARMELINA	USD	111.00
TRUJILLO CULQUI MARTHA FAVIOLA	USD	111.00
TRUJILLO CULQUI ROSA ELINA	USD	111.00
TOTAL		1000.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.
Agencia Ambato Sur

Luis Ojeda Salinas Onate

JEFE DE CENTRO DE SERVICIO

No secuencial (24 - 2014 - 107)

Matriz: Av. Atahualpa y Amazonas, esquina

Tel. (02) 600 3820 Fax (02) 600 3819 Quito - Ecuador

info@bancoprocredit.com.ec

www.bancoprocredit.com.ec

RESOLUCIÓN No. 021-CJ-018-2014-UAT-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

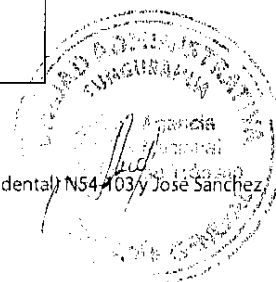
**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2014-0400 de 27 de febrero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y COMERCIO TRUJILLO CULQUI S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y COMERCIO TRUJILLO CULQUI S.A."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	MENDIETA AMAYA KATTY NORALMA	0917552044 ✓
2	MENESES LEONARDO MANUEL	1802336980 ✓
3	TRUJILLO CULQUI ANGEL SALOMON	1802773109 ✓
4	TRUJILLO CULQUI CECILIA NARCISA	1804219580 ✓
5	TRUJILLO CULQUI JOSE FRANCISCO	1803623576 ✓
6	TRUJILLO CULQUI MARCOS VICENTE	1804095980 ✓
7	TRUJILLO CULQUI MARTHA FAVIOLA	1803474871 ✓
8	TRUJILLO CULQUI ROSA ELINA	1802871606 ✓



9	TRUJILLO CULQUI MARIA CARMELINA ✓	i8030442i1 ✓
---	-----------------------------------	--------------

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 016-DT-UAP-018-2014-UAT-ANT de 17 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y COMERCIO TRUJILLO CULQUI S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 016-CJ-AJ-018-2014-UAT-ANT de 17 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la

Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y COMERCIO TRUJILLO CULQUI S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

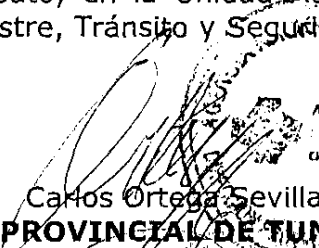
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

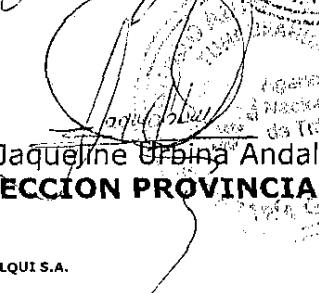
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y COMERCIO TRUJILLO CULQUI S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 19 de marzo de 2014.


Carlos Ortega Sevilla
DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

LO CERTIFICO:


Jacqueline Urbina Andaluz
SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

RESOLUCIÓN No. 021-CJ-018-2014-UAT-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y COMERCIO TRUJILLO CULQUI S.A.

Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

 **CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **180233698-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
MENESES LEONARDO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA

PELLEJO
COTALO

FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MANUELA CULQUI



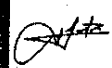
INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
AGRICULTOR

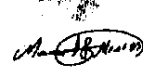
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENESES MARIA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-18

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FINANCIERO**

V1143V1122





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

048

048 - 0288 **1802336980**

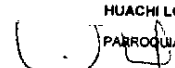
NUMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MENESES LEONARDO MANUEL

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
HUACHI LORETO

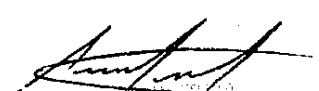
PARROQUIA 0
ZONA



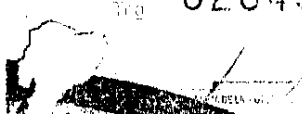
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

2

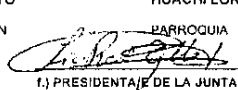
CIUDADANIA 180077310-7
 TRUJILLO CULQUI ANGEL SALOMON
 TUNGURAHUA/PELILEO/COTALO
 15 FEBRERO 1975
 001- 0012 00012 0
 TUNGURAHUA/PELILEO
 COTALO 1975




CASADO
 PRIMARIA
 ANNE MANUEL TRUJILLO
 GLORIA MARIA CULQUI
 AMBATO 06/01/2018
 REN 0264597

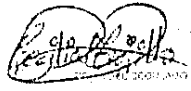


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 081
 081 - 0267 1802773109
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TRUJILLO CULQUI ANGEL SALOMON
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 HUACHI LORETO
 PARROQUIA
 ZONA
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




CÉDULA DE CIUDADANIA No. 180421958-0
 TRUJILLO CULQUI CECILIA NARCISA
 TUNGURAHUA/PELILEO/COTALO
 28 JULIO 1985
 IDENTIFICACION 001-0034 00034 F
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 COTALO 1985




20

ECUATORIANA***** V4444V4444
 VIUDO CARLOS PATRICIO ALBAZ PEÑA
 PRIMARIA COSTURERA
 JOSE MANUEL TRUJILLO
 GLORIA MARIA CULQUI
 LATACUNGA 02/05/2011
 02/05/2023
 REN 3889042



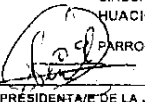
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

086
 086 - 0184 1804219580
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TRUJILLO CULQUI CECILIA NARCISA

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 HUACHI LORETO
 PARROQUIA 0
 ZONA


 I, PRESIDENTE DE LA JUNTA

4

CIUDADANIA 180409598-0
TRUJILLO CULQUI MARCOS VICENTE
TUNGURAHUA/PELILEO/COTALO
11 JULIO 1983
001- 0027 00027 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO
MANUEL TRUJILLO

22

EQUATORIANA V954304444
CASADO VILMA P HERRERA LLAMACA
PRIMARIA CBRERO
JOSE MANUEL TRUJILLO
GLORIA MARIA CULQUI
AMBATO 05/02/2007
05/02/2012
0340120
2691
MANUEL TRUJILLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

081 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

081 - 0270 **1804095980**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TRUJILLO CULQUI MARCOS VICENTE

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUACHI LORETO	0
AMBATO		0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

L. P. Herrera
PRESIDENTE DE LA JUNTA

6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA No. **180304421-1**
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
TRUJILLO CULQUI
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
FECHA DE NACIMIENTO
1978-12-17
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Soltera



23

INSTRUCCION

BASICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRUJILLO JOSE MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CULQUI GLORIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

AMBATO
2011-12-16
FECHA DE EXPIRACION
2021-12-16

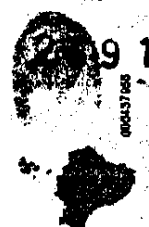
[Signature]
DIRECTOR GENERAL

PROFESION / OCUPACION

COSTURERA

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

086

086 - 0187

NÚMERO DE CERTIFICADO

TRUJILLO CULQUI MARIA CARMELINA

1803044211

CÉDULA

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PAUCHI LORETO

PARROQUIA

0

0

ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

7

24

2691

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º **180347487-1**

APellidos y Nombres
TRUJILLO CULQUI MARTHA FAVIOLA

Lugar de Nacimiento
TUNGURAHUA

Provincia
PELLEO

CANTÓN
COYALO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre
TRUJILLO JOSE MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre
CULQUI GLORIA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
AMBATO
2011-11-09

Fecha de Expiración
2021-11-09

V3343V4244

000122415

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

086
086 - 0189
NÚMERO DE CERTIFICADO

1803474871
CÉDULA
TRUJILLO CULQUI MARTHA FAVIOLA

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUACHI LORETO	0
AMBATO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Firma]

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1802871606

APellidos y Nombres: **TRUJILLO CULQUI ROSA ELINA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1978-10-27**
LUGAR DE NACIMIENTO: **TUNGURAHUA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Soltera**

25

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**
E43434244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TRUJILLO JOSE MANUEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CULQUI GLORIA MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **AMBATO 2011-04-27**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-27**

[Firmas]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

086

086 - 0190 **1802871606**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TRUJILLO CULQUI ROSA ELINA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
HOACHI LORETO
PARROQUIA
ZONA: **0**

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

9

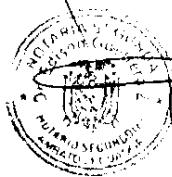


26

2691

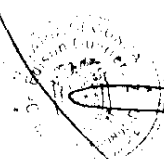
f).- El Notario Encargado Dr. Edison Guerrero Zuñiga.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Dr. Edison Guerrero Zuñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
AMBATO, ECUADOR

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura principal de Constitución DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO TRUJILLO CULQUI S.A., de fecha treinta y uno de Marzo del dos mil catorce, tomé nota de la Resolución Número SC.IRA-14-157, de fecha diecisiete de Abril del dos mil catorce, emitida por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, con la que se ha notificado, por la cual se APRUEBA la Constitución de la indicada Compañía.- Constituida mediante la presente escritura pública.- Ambato, 25 de Abril del 2014.-



LA NOTARIO (E)

Dr. Edison Guerrero Zuñiga

NOTARIO SEGUNDO (E)

AMBATO, ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

27

OFICIO No. SC-IRA-14- 0000042

Ambato, 17 ABR. 2014

Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO TRUJILLO CULQUI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO